



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL META**  
**MUNICIPIO MAPIRIPAN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO N° 004**  
(12 de mayo del 2025)

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN - META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos, 2, 13, 51, 287, 313 numerales 1, 3, 7 y artículo 366 de la constitución política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, Ley 3 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, Ley 1955 de 2019, Ley 2044 de 2020; Decreto 2190 de 2009, Decreto 149 de 2020, Decreto 523 de 2021, artículo 197 Ley 2294 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1, entiende el trabajo como un fundamento del Estado Social de Derecho; y en dicho contexto el artículo 53 ibidem constitucional, entiende la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, como un pilar fundamental de la Ley laboral en Colombia.

Que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos del municipio.

Que el artículo 122 Constitucional dispone: "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)"

Que la Constitución política de 1991, en el numeral 19, literal e del artículo 150 señala: "Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública".

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina que le corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleos públicos del Municipio; a su vez como iniciativa ejecutiva, el numeral 7 del artículo 315 ibidem enuncia que le corresponde a los Alcaldes "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarlas funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo

Calle 5 N° 21-28 Barrio La Loma

[Concejo@mapiripan-meta.gov.co](mailto:Concejo@mapiripan-meta.gov.co)

Página web <https://concejomapiripanmeta.gov.co>

Nit. 822.005.093-1

Mapiripán – Meta



19/05/2025 Hora 10:58 AM

000799 06

Gina Andrad C



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL META**  
**MUNICIPIO MAPIRIPÁN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el parágrafo 4, del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 determina: "El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARÁGRAFO. - El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".

Que, en el marco constitucional de las normas enunciadas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 de 2024, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que el Municipio de Mapiripán, Meta, para la vigencia fiscal del año 2025, se encuentra clasificado, según los parámetros de la ley 1551 de 2012, en categoría Sexta.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8º del Decreto No. 0293 de 2024, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

Que en el marco del Decreto No. 0293 de 2024, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 003 de 2024, a través del cual fijó la escala salarial para dicha vigencia de conformidad con lo previsto por el Decreto de incremento nacional; escala que mantiene su vigencia debido a que no se ha expedido el decreto de incremento salarial aplicable a la vigencia 2025.

Que la administración municipal de Mapiripán, Meta, elaboró y presentó **ESTUDIO TECNICO PARA EL AJUSTE DE LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAPIRIPÁN**, a través del cual se propuso la modificación de la estructura de la entidad, modificaciones a la planta, correcciones a la codificación, y grado, ajustes salariales; documento que fue debatido, socializado y concertado a través del equipo técnico de apoyo al proceso de rediseño, estructurado mediante Resolución No. 286 del 02 de agosto de 2024 "Por El Cual Se Crea El Comité Técnico De Apoyo Al Proceso De Rediseño Organizacional Y Fortalecimiento Institucional De La Alcaldía Municipal De Mapiripán Meta En El Marco De loa Planes De Gestión Territorial Suscritos Por El Departamento Administrativo De La Función Pública"; las modificaciones, actualizaciones y correcciones, en atención a la viabilidad técnica, jurídica y financiera del estudio, son las siguientes:



*Calle 5 N° 21-28 Barrio La Loma*

*[Concejo@mapiripán-meta.gov.co](mailto:Concejo@mapiripán-meta.gov.co)*

*Página web <https://concejomapiripánmeta.gov.co>*

*Nit.822.005.093-1*

*Mapiripán – Meta*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL META**  
**MUNICIPIO MAPIRIPAN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Nivel jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado	asignación básica mensual
Directivo	Alcalde	005	05	\$ 5,960,984
Directivo	Director del departamento jurídico y defensa judicial	055	05	\$ 5,400,000
Directivo	Secretarios de despacho	020	02	\$ 5,148,050
Profesional	Comisario de Familia	202	05	\$ 5,029,181
Profesional	Coordinador de control Interno	006	02	\$ 3.853.470
Profesional	Profesional universitario	237	02	\$ 3,211,106
Técnico	Inspector de policía urbano	303	02	\$ 2,889,120
Técnico	Inspector de policía rural	306	02	\$ 2,889,120
Técnico	técnico administrativo	367	02	\$ 2,744,149
Asistencial	Auxiliar administrativo	407	03	\$ 2.372.162

Que el Concejo Municipal, previo estudio de rediseño institucional, mediante Acuerdo No. 018 de 2024, modifico y determino la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal, incorporando una nueva dependencia denominada Departamento Jurídico y Defensa Judicial; ordenando a su vez la incorporación de esta dependencia a la estructura administrativa de la entidad territorial.

Que la administración municipal, previo estudio de rediseño institucional, expidió el Decreto No. 090 de fecha noviembre 05 de 2024, a través del cual se crean en la planta global de la entidad, siete (7) empleos públicos, así:

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	055	05	DIRECTIVO
CORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE GESTION	006	02	PROFESIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE VENTANILLA	407	03	ASISTENCIAL
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	TÉCNICO
ABOGADO	237	02	PROFESIONAL
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	237	02	PROFESIONAL
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O DESARROLLO FAMILIAR	237	02	PROFESIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	ASISTENCIAL



Calle 5 N° 21-28 Barrio La Loma  
[Concejo@mapiripan-meta.gov.co](mailto:Concejo@mapiripan-meta.gov.co)  
Página web <https://concejomapiripanmeta.gov.co>  
Nit. 822.005.093-1  
Mapiripán – Meta



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO MAPIRIPAN  
CONCEJO MUNICIPAL



Que, en el marco del estudio de rediseño institucional, los acuerdos N° 018 de 2024, y el Decreto No. 090 de 2024, se hace necesario modificar la escala salarial fijada por el Acuerdo N° 003 de 2024, actualizando la misma con fundamento en el estudio técnico de rediseño institucional, si exceder los límites previstos por el Decreto No. 0293 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el consejo municipal,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.- Actualización:** Actualizar la escala de remuneración salarial correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Mapiripán Meta.

**Artículo 2°.- Asignaciones básicas.** A partir del 1° de enero de 2025, fíjese la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal:

Nivel jerárquico	Código	Grado	Asignación básica mensual
Directivo	005	05	\$ 5.960.984
Directivo	055	05	\$ 5,400,000
Directivo	020	02	\$ 5,148,050
Profesional	202	05	\$ 5.029.181
Profesional	006	02	\$ 3.853.470
Profesional	237	02	\$ 3,211,106
Técnico	303	02	\$ 2.889,120
Técnico	306	02	\$ 2,889,120
Técnico	367	02	\$ 2,744,149
Asistencial	407	03	\$ 2,372,162

**Parágrafo 1.** Las asignaciones básicas mensuales de la escala señalada en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo; su incremento se sujetará los aumentos porcentuales aprobados por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2025, lo cuales se adoptarán por la alcaldía municipal, conforme al Decreto Nacional.

**Artículo 2°.** A partir del 1° de enero de (2025), la remuneración mensual para el Alcalde municipal, código 005, grado 05 será de cinco millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$ 5.960.984) moneda corriente, hasta la aplicación de los aumentos aprobados por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2025.



Concejo Municipal Mapiripán

Calle 5 N° 21-28 Barrio La Loma

[Concejo@mapiripan-meta.gov.co](mailto:Concejo@mapiripan-meta.gov.co)

Página web <https://concejomapiripanmeta.gov.co>

Nit. 822.005.093-1

Mapiripán – Meta



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL META**  
**MUNICIPIO MAPIRIPAN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Parágrafo.** La asignación mensual para el personero municipal para la vigencia fiscal 2025, será la misma fijada para el alcalde municipal y se incrementará con aplicación de los aumentos aprobados por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2025.

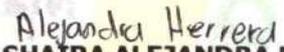
**Artículo 3°.** Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

**Artículo 5°.** El presente acuerdo rige y tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia, hasta la expedición del Decreto del Gobierno Nacional que autorice el incremento salarial correspondiente a la vigencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los Dieciséis (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

  
**ELKIN DE JESUS CARABALLO RAMOS**  
PRESIDENTE

  
**SHAIRA ALEJANDRA HERRERA RIVERA**  
SECRETARIA GENERAL



Calle 5 N° 21-28 Barrio La Loma  
[Concejo@mapiripan-meta.gov.co](mailto:Concejo@mapiripan-meta.gov.co)  
Página web <https://concejomapiripanmeta.gov.co>  
Nít. 822.005.093-1  
Mapiripán – Meta